



Resolución Directoral Regional

N° 190 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 MAY 2024

VISTO:

• La Resolución Directoral N° 141-93-DISRAG.X.T.OAD.UAI de fecha 26 de abril de 1993, la Resolución N° 0000001746-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 11 de abril del 2024, el Informe N° 038-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de abril de 2024, el Informe N° 173-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo de 2024, el Oficio N° 287-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo de 2024, Informe Legal N° 043-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

• Que, mediante Resolución Directoral N° 141-93-DISRAG.X.T.OAD.UAI de fecha 26 de abril de 1993, se resuelve cesar a solicitud a Don Alvaro Gómez Solís en el cargo de Director Sist. Adm. I en la Oficina Agraria La Yarada;

Que, mediante Escritura Pública N° 01 de fecha 28 de octubre de 1998, la Abogada y Notaria Precsila Méndez Payehuana declara rectificadora la Partida de Nacimiento de don Alvaro Gómez Solís donde debe decir ALVARO GOMEZ SALAMANCA;

Que, según Acta de defunción presentada, se acredita que el pensionista falleció el 28 de diciembre de 2023;

Que, en el Expediente Administrativo N° 11100082024 obra la copia del Acta de Matrimonio N° 01624313, celebrado el 23 de mayo de 2013 entre el señor Alvaro Gómez Salamanca (el causante), ex servidor y pensionista de la Entidad y la señora María Lupe Ramos Condori;

Que, de conformidad con la boleta de pago del mes de diciembre de 2023 que obra en el Expediente Administrativo N° 11100082024, se verifica que al pensionista le correspondía una pensión mensual de S/ 1,302.00 soles;

• Que, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 0000001746-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 11 de abril del 2024, en la cual resuelve en su ARTICULO 1° Disponer el pago de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de María Lupe Ramos Condori a partir del 28 de diciembre de 2023, por la suma de S/ 1,025.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,055.00, (...). ARTICULO 2° DISPONER que la Dirección Regional de Agricultura Tacna, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 3,697.26 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 16.43, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados (...);

Que, mediante Informe N° 173-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite el Informe N° 038-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones;

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el Oficio N° 287-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo de 2024, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el emisión del Acto Resolutivo correspondiente, a fin de que se reconozca a la María Lupe Ramos Condori la pensión definitiva nivelable de viudez;



Resolución Directoral Regional

N° 190 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 MAY 2024

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27897 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias", los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros, señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28448 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de la invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, doña María Lupe Ramos Condori identificada con DNI N° 10387555, solicita Pensión de Viudez al haber fallecido con fecha 28 de diciembre de 2023, su señor esposo **Alvaro Gómez Salamanca**, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, bajo el Régimen Decreto Ley N° 20530;

Que, doña María Lupe Ramos Condori, ha demostrado su condición de cónyuge superviviente del causante Alvaro Gómez Salamanca, en mérito al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Expedida por la Municipalidad Distrital de Tarucachi de fecha 23 de mayo de 2013, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar;

Cabe mencionar que, el causante ha sido un pensionista adscrito al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530 - "Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990"- y que, hasta el momento de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión por cesantía mensual ascendente a S/ 1,302.00;

Ante el fallecimiento del titular de la pensión de cesantía o invalidez, corresponde otorgar las pensiones de sobrevivientes establecida en el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, siendo las mismas, la pensión de viudez, orfandad y de ascendientes;

Habida cuenta que la señora María Lupe Ramos Condori ha demostrado ser cónyuge sobreviviente del causante, corresponde otorgarle una pensión de viudez, debiendo determinarse el monto de dicha pensión, en base a las reglas contempladas en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en ese sentido el Responsable Remuneraciones y Certificaciones emite Opinión Técnica con el Informe N° 038-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de abril de 2024, el cual señala: a) La Oficina Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, asimismo dispone el pago de la pensión de sobreviviente Viudez a favor de la señora María Lupe Ramos



Resolución Directoral Regional

N° 190 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 MAY 2024

Condori por la suma de S/ 1,055.00 soles, monto actualizado por la ONP fecha de expedición a partir del 28 de diciembre de 2023, adjuntando cuadro de detalle desagregado, b) El pago de pensiones devengados por la suma de S/ 3,697.26 soles, intereses legales por la suma de S/ 16.43 soles, c) Solicita elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica su informe y anexos a fin de reconocer la pensión nivelable de viudez definitiva mediante acto administrativo conforme lo dispuesto por la ONP;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA del Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de Doña MARIA LUPE RAMOS CONDORI, a partir del 28 de diciembre de 2023, por la suma de S/ 1055.00 (Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000001746-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	100 % PENSIÓN CAUSANTE TITULAR	50 % DE PENSIÓN VIUDEZ
SITUACIÓN		
TIEMP. SERVICIO	26A-07M-7D	26A-07M-7D
NIVEL REMUNER.	F - 2	F - 2
CONCEPTO	CAUSANTE TITULAR	PENSIÓN VIUDEZ
PENSIÓN BÁSICA	0.05	0.03
PENSIÓN REUNIFICADA	28.57	14.29
BONIFICACIÓN PERSONAL	0.01	0.01
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	1.50
REFRIGERIO Y MOBILIDAD	5.01	2.50
SD. 276-91-EF	90.00	45.00
REM. HOMOLOG		
BONIF. DS. 051-91	13.92	6.96
DECRETO 105-2001	50.00	25.00
D.U. 037-94	278.00	139.00
D.U. 090-96 (16%)	86.97	43.49
D.U. 073-97 (16%)	100.88	50.44
D.U. 011-99 (16%)	113.83	56.92
LEY N° 28449	50.00	25.00
D.S. 016-2005-EF	17.81	8.91
D.S. 011-2006-EF	6.95	3.48
D.S. 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S. 077-2010-EF	20.00	10.00





Resolución Directoral Regional

N° 190 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 0 MAY. 2024

D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. 024-2012-EF	25.00	12.50
D.S. 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2022-EF	30.00	15.00
D.S. 007-2023-EF	35.00	17.50
TOTAL PENSIÓN DEL CAUSANTE	1302.00	651.00
NIVELACIÓN PENSIÓN MÍNIMA LEY N° 28449		374.00
TOTAL PENSIÓN DEFINITIVA- SOBREVIVIENTE VIUDEZ		1,025.00
D.S. 002-2024-EF		30.00

MONTO TOTAL A PAGAR

1,055.00

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago de **ADEUDOS DEVENGADOS** por la suma de **S/ 3,697.26** y el interés legal por la suma de **S/ 16.43** soles, adjuntando cuadro de detalle de adeudos en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000001746-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 11 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de Pensión de Sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO CUARTO: EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ – OA – OPP
UPER
Sub. Sist. Remuneraciones
L. Personal
Exp. Adm.
Archivo
DGM/kjr